

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Peetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 15 de Junio último la siguiente Real orden, que en la misma fecha dirigió aquel Ministerio al Capitán general de Valencia.

«El Presidente del Consejo de Estado en 22 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo siguiente:

De Real orden, transmitida por ese Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 21 de Febrero del corriente año, se remite á informe de este Consejo el expediente formado en virtud de varias consultas hechas por el Capitán general de Valencia, acerca de los casos en que deben reponer sus plazas los sustituidos, cuando se inutilizan los sustitutos, y dentro de qué plazo.

Según antecedentes, el Capitán general de Valencia en 2 de Noviembre pasado manifiesta que en varios expedientes de inutilidad de sustitutos para Ultramar, remitidos al Ministerio de la Guerra, propuso que los sustituidos no repusieran sus plazas, fundándose en que en la ley no se preceptúa nada sobre inutilidad ó muerte del sustituto, y sólo en el caso de deserción ó falsedad de documentos, dispone repongan sus plazas los sustituidos; y como la Real orden de 31 de Marzo de 1886 sólo se refiere al tiempo durante el cual debe exigirse responsabilidad al sustituido, aquella Autoridad consulta si la muerte ó inutilidad del sustituto anula ó no la sustitución, y si en el primer caso debe darse carácter retroactivo á esta disposición.

El Negociado de asuntos generales del Ministerio de la Guerra manifiesta que el art. 163 de la ley prescribe que, cuando los sustitutos no reúnan las condiciones requeridas, se llamará á los sustituidos para que cubran sus plazas, y expone, además, que el art. 230 del reglamento de 22 de Enero de 1883 dice que el tiempo de responsabilidad para cubrir sus plazas los sustituidos es el de un año, á contar desde la fecha del embarque del sustituto, y la Real orden de 31 de Marzo de 1886 prescribe que la responsabilidad del sustituido es sólo de un año, á contar desde el ingreso en Caja.

Que basados en estos fundamentos se han resuelto todos los casos en concepto de reponer sus plazas los sustituidos, cuando dentro del año de responsabilidad, resulte inútil ó falta de las condiciones legales el sustituto, ó por deserción de éste.

Y que respecto á las bajas por defunción, como el procedimiento adoptado tanto en los Cuerpos de la Península como en Ultramar, es de que no se exija la reposición, no deben tampoco reponer sus plazas de sustitutos.

Consecuente al dictamen del Negociado, por Real orden de 1.º de Diciembre pasado se manifestó al Capitán general de Valencia que los sustituidos deben reponer sus plazas dentro del año de responsabilidad en

los casos de nulidad del sustituto ó no reunir las condiciones marcadas por la ley y en los de falsedad de documentos; que no se repongan las bajas por defunción del sustituto, y que estas resoluciones sirvan de regla general en lo sucesivo para todos los casos que puedan presentarse, sin que estas disposiciones tengan carácter retroactivo.

El Capitán general de Valencia, en 17 de Diciembre, manifiesta que, deseando acertar en el cumplimiento de la Real orden que se le comunicó, consulta si debe considerarse derogada la de 31 de Marzo de 1886 por la de 22 de Febrero de 1888, y si el año de responsabilidad ha de contarse desde la fecha de embarque del sustituto, como preceptúa la última de estas soberanas disposiciones.

En contestación á la anterior consulta del Capitán general de Valencia, por Real orden de 2 de Enero del corriente se dijo á aquella Autoridad que la Real orden de 31 de Marzo de 1886 no está derogada por la de 22 de Febrero de 1888, y que los sustituidos están sujetos al año de responsabilidad por falsedad de documentos, ó no reunir el sustituto las condiciones marcadas por la ley.

En 8 de Febrero del corriente año, el Capitán general de Valencia consulta nuevamente los casos en que deben reponer sus plazas los sustituidos cuando se inutiliza el sustituto, y dentro de qué plazo, proponiendo asimismo, para evitar reclamaciones, que si los sustitutos se inutilizan después de su ingreso en Caja, quedando depurado que en aquella época eran útiles, no repongan sus plazas; debiendo hacerlo en todo caso y sin plazo fijo aquéllos á los que se pruebe que al presentar los sustitutos eran éstos inútiles, cometiéndose, por tanto, falsedad en la declaración.

La Sección de asuntos generales del Ministerio de la Guerra informa que habiéndose contestado á todos los extremos que abrazan las consultas del Capitán general de Valencia por Reales órdenes de 1.º de Diciembre y 2 de Enero, entiende debe remitirse el asunto á este Consejo, para que en pleno informe sobre la fuerza y vigor de las dos Reales órdenes de 31 de Marzo de 1886 y la de 22 de Febrero de 1888, que están en contradicción, y sobre los demás extremos en que disiente el Capitán general de Valencia.

Estudiado por el Consejo el asunto de que se trata, es de parecer que las Reales órdenes de 1.º de Diciembre del pasado y 2 de Enero del corriente, expedidas por el Ministerio de la Guerra, no dejan lugar á duda respecto á los extremos consultados por el Capitán general de Valencia, en cuanto se refieren á los casos en que los sustituidos deben reponer sus plazas dentro del plazo de un año, como son falsedad de documentos, no reunir el sustituto las condiciones marcadas por la ley, ó inutilidad de éstos.

En las Reales órdenes se dispone que en armonía con lo que se practica en los reemplazos de la Península, no se repongan las bajas por defunción, y es opinión del Consejo que en los casos de inutilidad por accidentes en el servicio, no deben los sustituidos reponer sus plazas, toda vez que por tales conceptos no puede exigírseles responsabilidad.

Ahora bien; al tratarse del año, durante el cual los sustituidos deben reponer sus plazas por la causa ya indicada, existe una contradicción entre el reglamento de 22 de Enero de 1883, la Real orden de 22 de Febrero de 1888 y la de 31 de Marzo de 1886.

El art. 230 del primero, así como la Real orden de

22 de Febrero de 1888, prescriben que el año de responsabilidad debe contarse desde la fecha de embarque de los sustitutos, y la de 31 de Marzo de 1886 dice que el año de responsabilidad se cuente desde el ingreso en Caja.

Es indudable que el año de responsabilidad exigido por la ley á los sustituidos para reponer sus plazas no puede suprimirse, como propone el Capitán general de Valencia, aun cuando los sustitutos reúnan todas las condiciones exigidas á su ingreso en Caja, pues tal proceder puede dar lugar á ilegalidades no fáciles de descubrir en el primer momento, y que el plazo de un año, á contar desde el ingreso en Caja, que prescribe la Real orden de 31 de Marzo de 1886, no parece suficiente para determinar en definitiva las condiciones legales de los sustitutos, toda vez que entre el ingreso en Caja y la época de embarque median algunos meses, durante los cuales permanecen en sus casas los individuos del cupo de Ultramar, y por tanto, es difícil conocer si existe alguna causa de inutilidad de las marcadas en la ley.

En tal concepto, lo preceptuado por el art. 230 del reglamento de 22 de Enero de 1883 y por la Real orden de 22 de Febrero de 1888, parece estar en armonía con el espíritu de la ley, pues el plazo de un año, á contar desde la fecha de embarque, época en que verdaderamente empiezan á prestar servicio los reclutas y sustitutos destinados á Ultramar, es indispensable para esclarecer si existe alguna causa de inutilidad en éstos.

Por todo lo expuesto, el Consejo es de dictamen:

Primero. Que las Reales órdenes de 1.º de Diciembre del pasado y 2 de Enero del corriente año, expedidas por el Ministerio de la Guerra, no dejan lugar á duda respecto á los extremos consultados por el Capitán general de Valencia para los casos de falsedad de documentos, y no llenar los sustitutos las condiciones legales, siendo asimismo el Consejo de dictamen, que no sólo no deben cubrir sus plazas los sustituidos por fallecimiento de los sustitutos, sino que tampoco en el caso de inutilizarse estos en funciones de servicio.

Segundo. Que el plazo de un año de responsabilidad, á contar desde el ingreso en Caja de los sustitutos, que prescribe la Real orden de 31 de Marzo de 1886, no parece suficiente para determinar en definitiva la situación legal de estos, toda vez que no empiezan á prestar servicio hasta el embarque, y en tal concepto deben considerarse en todo su vigor y servir de regla general el art. 230 del reglamento de 22 de Enero de 1883, y la Real orden de 22 de Febrero de 1888, que determinan que el plazo de un año de responsabilidad para los sustituidos se cuente desde la fecha de embarque de los sustitutos.

Es cuanto el Consejo tiene el honor de manifestar á V. E. en cumplimiento á la Real orden al principio citada. V. E., no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo traslado á V. E. para los fines que procedan, una vez que queda derogada la Real orden de 26 de Enero de 1886, dictada por dicho centro.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Béjar, provincia de Salamanca, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluidos en la relación núm. 5 de dicha clasificación, á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cavite, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Manila á D. Pablo Marcial Ortega de la Parra, que desempeña el de Cañete; para el de Negros, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, á D. Juan Antonio Enriquez García; para el de Cápiz, de la misma clase, y en el territorio de la misma Audiencia, á D. Agustín Enciso Unzué; para el de Unión, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Antonio Trigueros Ruiz, y para el de Nueva Ecija, de la misma clase, y en el territorio de la misma Audiencia, á D. Remigio González Gutiérrez, quienes ocupan los cuatro primeros números de la lista de opositores aprobados por el Tribunal que ha calificado los ejercicios de oposición á los Registros de la propiedad de Filipinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en la segunda de las disposiciones transitorias de la ley Hipotecaria para las islas Filipinas, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Antique, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, á D. Miguel Liñán Eguizábal; para el de Abra, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José Conejos D'Ocón; para el de Bataán, de la misma clase, y en el mismo territorio, á D. Faustino Martínez López; para el de Batanes, de la misma clase y mismo territorio, á D. Robustiano Herreros Marcos; para el de Leite, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, á D. Feliciano Piñol Massot; para el de Barotac Viejo, de la misma clase y mismo territorio, á D. Juan Gay Fernández; para el de Isabela, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Gerardo Rodríguez Aldemira; para el de Zambales, de la misma clase y mismo territorio, á Don Emilio Rodríguez Urdillo; para el de Bohol, de la misma clase y territorio de la Audiencia de Cebú, á D. Alfonso Gordillo Herrera; para el de Cagayán, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Francisco María Soto; para el de Camarines Norte, de la misma clase, en el mismo territorio, á D. Antonio Roura Marqués; para el de Calamianes, de la misma clase, en el territorio de la Audiencia de Cebú, á Don Emilio Grima Ríos, y para el de Zamboanga, de la misma clase, en el territorio de dicha Audiencia, á D. Román Arjona y Arjona, quienes ocupan los primeros lugares en las ternas formuladas por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1889.

BECERRA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RELACIÓN DE LOS JUECES MUNICIPALES NOMBRADOS CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 2 DE JUNIO DE 1883, Y DE SUS MÉRITOS Y SERVICIOS, PUBLICADA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 3.º DEL MISMO, SEGÚN LAS COPIAS CERTIFICADAS REMITIDAS HASTA LA FECHA POR LOS PRESIDENTES DE LAS AUDIENCIAS.

(Continuación) (1).

AUDIENCIA DE MADRID

Madrid.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA

D. Antonio Gabriel Rodríguez y Villalonga.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Mayo de 1879, teniendo hechos los ejercicios para el Doctorado en Derecho civil y canónico en 25 de Enero de 1879, con nota de sobresaliente.

Incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en 26 de Mayo de 1879, habiendo ejercido la profesión desde entonces y sin interrupción hasta el día.

Ha desempeñado la Abogacía de pobres en causas leves desde 1.º de Julio de 1879 á 1.º de Julio de 1881; en causas graves en el ejercicio de 1881 á 82, y en recursos de casación desde 1885 á 1888.

Es socio Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la cual ha sido premiado con Mención honorífica por sus trabajos, y desempeñado diferentes cargos.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Latina de esta Corte durante el bienio de 1881 á 1883, ejerciendo funciones de Promotor fiscal interino á consecuencia del planteamiento del juicio oral, desde 1.º de Enero á Junio de 1883, y Juez municipal suplente del distrito del Hospital en el bienio de 1883 á 85, habiendo despachado el Juzgado municipal más de seis meses.

Durante el bienio de 1885 á 87, fué Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, habiendo desempeñado el Juzgado municipal más de ocho meses, y en dos ocasiones ejerció interinamente las funciones de primera instancia é instrucción en el Juzgado de su distrito.

En el bienio de 1887 á 89, ha desempeñado el cargo de Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, para el que fué nombrado en 8 de Agosto de 1887, hasta el 4 de Marzo de 1889, en cuya fecha fué nombrado Juez municipal en propiedad del distrito de la Audiencia, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Marzo del mismo año.

Es autor, en colaboración con D. Antonio Domínguez Alfonso, de una obra titulada *Instrucción y formularios para la celebración de los matrimonios canónico y civil*.

DISTRITO DE BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez y Alfonso.

Méritos y servicios.

Incorporado al Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife en 21 de Septiembre de 1870 ejerció la profesión desde esa fecha hasta 1880 con pago de subsidio.

Ha sido Promotor fiscal sustituto, Asesor de Hacienda y Oficial Letrado interino, Fiscal municipal desde 1875 á 1877, Decano del Colegio de Abogados de Tenerife en 1878, 79 y 80. Incorporado al Ilustre Colegio de Madrid desde 1881, y representante suyo en el Congreso jurídico de 1886.

Académico de la Real Matritense de Jurisprudencia y Legislación. Autor de la obra *Práctica del nuevo Enjuiciamiento criminal*.

Juez municipal del distrito de Buenavista en los bienios de 1883 á 1885, de 1885 á 1887, y en el último de 1887 á 1889.

DISTRITO DEL CENTRO

D. Nicolás María de Ojesto y Díaz.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1864, incorporándose al Colegio de esta Corte en el mismo mes y año.

Ha ejercido la Abogacía en Madrid desde 1864 á 1869, pagando siempre cuotas comprendidas en la mitad superior de la escala; en Ciudad Rodrigo desde 1870 á 1874; en Salamanca desde 1877 á Abril de 1885, pagando la segunda y tercera cuota, y desde esta fecha hasta el día en Madrid.

Fué Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, Vicepresidente de la Comisión provincial de Estadística de Salamanca, Vocal del Tribunal de grados de Bachiller de alumnos libres de Salamanca, Jurado en los exámenes de alumnos Oficiales del primer grupo de asignaturas de la Facultad de Derecho en la misma Universidad, y Diputado á Cortes.

Es Bachiller en Derecho administrativo, Académico profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Doctor en

(1) Véase la GACETA de 2 del actual.

la Facultad de Filosofía y Letras y Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica.

Es Vocal de la Junta superior de prisiones por designación de la Real Academia de Jurisprudencia.

Por Real orden de 21 de Junio último fué nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones para los Registros de la propiedad creados en las islas Filipinas.

Ha sido Juez municipal del distrito del Centro en los dos últimos bienios de 1885 á 1887 y 1887 á 1889, habiendo desempeñado el Juzgado de primera instancia durante varios meses en diferentes ocasiones.

DISTRITO DEL CONGRESO

D. Manuel Osuna y Boticario.

Méritos y servicios.

Incorporado al Ilustre Colegio de Madrid en 19 de Noviembre de 1877, ha ejercido la Abogacía en esta Corte desde dicho año.

Ha desempeñado el cargo de Abogado de pobres en causas graves en los años económicos de 1879-80-81-82 y 83, Letrado del Cuerpo de la Beneficencia provincial de Madrid desde 7 de Abril de 1883.

Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte en Agosto y Septiembre de 1883.

Juez municipal del distrito de la Universidad desde 22 de Octubre del 83 á 31 de Julio de 1885.

Juez municipal del distrito del Congreso desde 18 de Enero de 1887, y ha desempeñado durante el último bienio el Juzgado municipal para que ha sido reelegido.

DISTRITO DEL HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo.

Méritos y servicios.

Es Doctor en Derecho civil y canónico y Licenciado en Derecho administrativo.

Incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte en 6 de Septiembre de 1879, ejerció la profesión como Abogado de pobres desde 1.º de Julio de 1880 hasta Junio de 1881, y desde esta fecha la viene ejerciendo sujeto al pago de subsidio.

En 25 de Febrero de 1883 fué nombrado Vocal de la Comisión encargada de redactar un proyecto de Ordenanzas de Tribunales.

Ha desempeñado varios cargos de importancia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

DISTRITO DEL HOSPITAL

D. Ernesto de Castro y Gabaldá.

Méritos y servicios.

Es Licenciado en Derecho civil, canónico y administrativo.

Se incorporó al Colegio de esta Corte en 20 de Abril de 1881, desde cuya fecha ejerce la profesión, pagando contribución industrial.

Ha sido varias veces Fiscal municipal y Juez municipal suplente y en propiedad, y por Real orden de 15 de Agosto de 1883 fué nombrado Abogado de Beneficencia.

DISTRITO DE LA INCLUSA

D. Antonio de Gregorio y Tejada.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Abril de 1873.

Incorporado al Colegio de Abogados de Jaén en 16 de Mayo de 1873, y figuró desde 1.º de Julio del mismo año hasta igual fecha de 1882, entre los Abogados en ejercicio, pagando en los últimos seis años la segunda y tercera cuota de contribución industrial, habiendo desempeñado en dicho Colegio el cargo de Secretario.

En Diciembre de 1884 se incorporó al de esta Corte, ejerciendo la profesión desde 7 de Febrero de 1885 sin interrupción alguna, sujeto al pago de subsidio.

En 2 de Junio de 1885 fué nombrado Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, cargo que desempeñó desde 1.º de Agosto de dicho año hasta 31 de Julio de 1887.

DISTRITO DE LA LATINA

D. Ernesto Ayllón y del Nuevo.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Julio de 1868.

Incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte ha venido ejerciendo la profesión desde 1.º de Julio de 1869 hasta la fecha, con la única interrupción del tiempo que media entre 30 de Junio de 1873 á 18 de Mayo de 1879 durante el que ejerció algunos cargos de la carrera judicial, obtenidos previa oposición.

Desde 1882 figura en la mitad superior de la escala de contribución industrial.

DISTRITO DE PALACIO

D. Eduardo Santana y López.

Méritos y servicios.

Se incorporó al Ilustre Colegio de Madrid en 16 de Febrero de 1877, habiendo ejercido la Abogacía con turno de oficio desde 1.º de Julio de aquel año hasta 16 de Enero de 1878, y desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio de 1880.

Desde 1.º de Julio de 1880 viene ejerciendo pagando contribución.

Fuó nombrado por la Diputación provincial de Madrid en 7 de Abril de 1883 Abogado de la Beneficencia provincial.

Ha sido Juez municipal del distrito de Palacio durante el bienio de 1881 á 1883, y en el último de 1887 á 1889 ha desempeñado el mismo Juzgado.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

D. Juan Felipe Sendín y García Hidalgo.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Mayo de 1869. Incorporado al Colegio de Abogados de esta Corte en 3 de Diciembre de 1872 ha ejercido desde entonces y sin interrupción la profesión y continúa en el día.

Durante este período ha desempeñado la Abogacía de pobres en causas leves y graves y el cargo de individuo de la Comisión económica.

En los demás años ha satisfecho las cuotas de contribución correspondientes, figurando una de ellas entre las comprendidas en la mitad superior de la escala.

Ha sido Juez municipal del distrito del Centro en el bienio de 1883-85, Diputado á Cortes en dos elecciones generales, Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, Juez municipal del distrito de la Latina en el bienio de 1885-87, y en el último de 1887-89 ha desempeñado el Juzgado municipal para que ha sido reelegido.

AUDIENCIA DE BURGOS

Burgos.

D. Vicente García Barona.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 14 de Julio de 1854.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Burgos en 4 de Diciembre de 1856, ejerciendo la profesión hasta 1.º de Abril de 1882, pagando cuota comprendida en la mitad superior de la escala.

Ha sido Diputado cuarto de la Junta de gobierno de dicho Colegio en 1866.

En Mayo de 1876, formó parte del Tribunal de exámenes de Procuradores.

Ha sido Juez municipal en los bienios de 1875-77, 1881-83, 1883-85, y desde Mayo de 1888 hasta la terminación del bienio.

En 24 de Abril de 1883 fué nombrado Vocal de la Junta de Beneficencia provincial.

AUDIENCIA DE VALLADOLID

Valladolid.

DISTRITO DE LA AUDIENCIA

D. Nicolás Carmona y Martín.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 1.º de Febrero de 1878.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Valladolid en 17 de Junio de 1878, desempeñando una Abogacía de pobres desde 1879 á 1883, continuando en el ejercicio de la profesión pagando contribución.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito de la Plaza en el bienio de 1879-81, y desempeñó interinamente el Juzgado de primera instancia del mismo distrito desde 13 de Abril de 1881 hasta el 19 del mismo mes y año, y desde 2 de Julio hasta el 31 de los mismos; Juez municipal del referido distrito en el bienio de 1881-83, durante cuyo tiempo sirvió interinamente el Juzgado de primera instancia siete meses y tres días en diferentes ocasiones.

Ha servido el referido Juzgado municipal con el carácter de Juez accidental en distintas épocas del bienio de 1883-85, y en propiedad el del distrito de la Audiencia en el de 1887-89.

Es Profesor de la Academia de Derecho, Filosofía y Letras, y Notario de Valladolid, y paga cuota de subsidio comprendida en la mitad superior de la escala en los cuatro últimos años.

DISTRITO DE LA PLAZA

D. Casimiro García González Valladolid.

Méritos y servicios.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Marzo de 1879.

En 10 de Julio de 1880 se incorporó al Colegio de Abogados de Valladolid, desempeñando una Abogacía de pobres en los años económicos de 1880 al 84, en el que cesó en el ejercicio de la profesión.

En 29 de Enero de 1879 fué nombrado Fiscal municipal suplente del distrito de la Audiencia, cuyo cargo desempeñó hasta 31 de Julio del mismo año, siendo nuevamente nombrado para el mismo cargo el 9 de Septiembre, desempeñándolo hasta 31 de Julio de 1881.

En 2 de Agosto del mismo año fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia, habiendo sido habilitado para atenciones permanentes de la Fiscalía en 14 de Marzo de 1885, continuando en ella hasta 18 de Junio de 1886, que le fué admitida la renuncia por haber sido nombrado Oficial de la Secretaría de D. Castor Toraya, volviendo á ser nombrado Abogado fiscal sustituto en 26 de Enero de 1887, continuando hasta la fecha, habiéndose encargado varias veces del despacho del propietario y de la Tenencia fiscal desde 1.º de Diciembre de 1883 hasta 15 de Septiembre, y desde 8 de Diciembre de 1884 hasta 12 de Marzo de 1885.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de

Diciembre de 1882, fué designado para ejercer interinamente las funciones de Fiscal del Tribunal de imprenta, sirviéndole gratuitamente hasta 3 de Agosto de 1883, por supresión.

Madrid 12 de Agosto de 1889.—El Subsecretario, Diego Arias de Miranda.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Relación de los expedientes en que ha recaído acuerdo y debe notificarse á los interesados respectivos que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publica en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á su conocimiento, se presente en esta Dirección general para firmar el enterado en los mismos expedientes.

Créditos antiguos.

Expediente núm. 64. Presas inglesas.—Promovido por Don Lucas Ignacio Fernández, vecino de Cádiz, sobre abono del valor de géneros y plata que conducían á su orden, apresados por los ingleses en 1804 y 1805, y continuado por D. Andrés Lacárcel y Caballero, apoderado de D. Antonio Cubero y Fernández, heredero de D. Lucas Ignacio Fernández.

Esta Dirección general, por acuerdo fecha 3 del corriente mes, ha dispuesto se haga saber al reclamante D. Andrés Lacárcel no procede ninguno de los abonos que solicita, puesto que algunos han tenido ya lugar y otros de los créditos han sido caducados por la suprimida Junta de la Deuda, y esta caducidad publicada en la GACETA.

Expediente núm. 296 antiguo. Promovido por el Sr. Conde de Fuentes, apoderado del Sr. Marqués de Thous, sobre abono de créditos procedentes de préstamos hechos al Consulado de Cádiz.

Esta Dirección general, por acuerdo fecha 6 del corriente mes, ha dispuesto que los documentos á que se refería el anuncio inserto en la GACETA de 26 de Julio próximo pasado y encontrados con posterioridad, se exhiban al reclamante para que, con conocimiento de ellos, pueda gestionar lo que considere conveniente y á lo que en su caso haya lugar.

Expediente núm. 182 de 1852. Promovido por D. José María Nocedal y Capetillo, apoderado de D. Carlos Melo de Portugal, Marqués de Vellisca, y continuado por D. Fausto Miranda y Herráiz, apoderado de D. Luis Melo de Portugal, actual Marqués de Vellisca, sobre abono de créditos pertenecientes al Mayorazgo fundado por D. Francisco Melo.

Esta Dirección general, por acuerdo fecha 12 del corriente mes, ha dispuesto se justifique la existencia ó quiénes son los herederos de D. Carlos, D. Francisco, D. Luis, Doña Dolores y Doña Luisa Melo de Portugal y Castillo.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 8.368. Promovido por D. Joaquín Rodríguez Leal, por sí y á nombre de sus hermana y tía Doña Dolores y Doña Inés Rodríguez Leal, todos herederos de Don Ramón y D. Joaquín Rodríguez Leal, sobre conversión de los documentos interinos por intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, números 593 y 594.

Esta Dirección general, por acuerdo fecha 6 del corriente mes, ha dispuesto que se justifique quiénes son los herederos de D. Joaquín y D. Ramón Rodríguez Leal, y que los que acrediten esta cualidad otorguen poder bastante á favor del actual reclamante D. Joaquín Rodríguez Leal.

Expediente núm. 8.400. Promovido por D. Salvador Fernández Soler, apoderado por sustitución de la Congregación del Clero de Todos los Santos de la Coruña, sobre conversión y abono de intereses de la lámina no negociable de la Deuda corriente al 5 por 100 á papel, núm. 40.213, presentada bajo carpetas 6.030 y 6.031, y de los vales no consolidados, números 125.092, 124.912 y 74.259, presentados bajo carpeta 6.029, pertenecientes á dicha Congregación.

Esta Dirección general, por acuerdo fecha 12 del corriente mes, ha dispuesto que por el reclamante se justifique que D. Antonio Rodríguez Maceira está autorizado por la Congregación de la cual dice ser Presidente, para el otorgamiento del poder que con fecha 6 de Febrero de 1888 confirió á Don José A. Caamaño; que se presente la primera copia del mismo ó que se coteje el testimonio inserto en la sustitución presentada con el original á presencia del representante de la Hacienda, reintegrando aquél por no estar extendido en el papel sellado correspondiente.

Madrid 16 de Agosto de 1889.—V.º B.º—El Director general, P. S. Linacero.—El Subdirector primero, P. S. Epifanio María Tomé.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial (1).

Relación de las patentes de invención expedidas en los días que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889.

9.502. Mr. Joseph Beverley Femby, de Sutton Goldfield (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento mecánico para abastecer de aceite á lámparas situadas á diferentes alturas por medio de aparatos especiales. Expedida en 25 de Junio de 1889.

(1) Véase la GACETA del 16 del actual.

9.503. Mr. E. Andreoli, de Londres, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para la producción de un líquido oxiclurado para blanquear papel, pulpa y fibras vegetales. Expedida en 25 de Junio de 1889.

9.504. Mr. Perey Calile Gilchrist, de Londres, patente por veinte años por mejoras introducidas en la manufactura del cobre. Expedida en 25 de Junio de 1889.

9.505. Mr. Martin Kiliani, de Neuharen (Suiza), patente por veinte años por un procedimiento para mantener líquidas las superficies de las materias fundidas por la acción de la electrolisis, pudiendo añadir para su fusión materias no fundidas. Expedida en 3 de Junio de 1889.

9.506. Mr. Johann Franz Hugo Gronwald y Emilio Heinrich Conrad Ochlmann, de Berlín, patente por veinte años por un aparato para la conservación de la leche en estado natural. Expedida en 13 de Junio de 1888.

9.507. Mr. Samuel Carper Frederick, de Arcadia (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los techos tejados metálicos. Expedida en 3 de Junio de 1889.

9.508. Los Sres. D. Guillermo Enrique Gray y D. Jaime Daniel Gray, de West Falls (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los reguladores hidráulicos para las máquinas de vapor. Expedida en 3 de Junio de 1889.

9.509. Mr. George Henry Taylor, de Liverpool (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en los generadores de vapor que aprovechan la combustión del gas producida por los mismos. Expedida en 13 de Junio de 1889.

9.510. Mr. F. Bachsmid, de Viena, patente por veinte años por un procedimiento para producir decoraciones, inscripciones ó cifras (chiffres) metálicas sobre metales desengrasados, tales como planchas, bandas, placas, hilos, etc., útil para la fabricación de objetos diversos, como relojes y artículos de bisutería de lujo y otros. Expedida en 22 de Junio de 1889.

9.513. Mr. Eugene Jaurenaud, de Viena, patente por veinte años por un panorama electro musical. Expedida en 22 de Junio de 1889.

9.516. D. Federico Camps, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento para hacer la nata por medio de la grasa obtenida por las máquinas centrífugas, que también se llaman separadoras. Expedida en 15 de Junio de 1889.

9.517. Mr. Reinhold Handel, de Leipzig (Alemania), patente por veinte años por un nuevo producto del sonido. Expedida en 6 de Junio de 1889.

9.522. D. Luis Mathieu y D. Julio Morfaux, de París, patente por veinte años por un procedimiento sencillo para reconocer en los vinos las sustancias colorantes que se derivan de la hulla, mediante el empleo de un aparato especial. Expedida en 6 de Junio de 1889.

9.523. D. Julio Larrivé y D. Augusto Aengenheyster, de París; patente por veinte años por un nuevo motor de gas oscilante, y de acciones múltiples. Expedida en 6 de Junio de 1889.

9.524. Mr. Allen George Newman Vennilya, de New York, patente por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos generadores del calor. Expedida en 13 de Junio de 1889.

9.525. Mr. Oscar Billharz, de Freiberg (Sajonia), patente por veinte años por un procedimiento para preparar, machacar, pulverizar y lavar los minerales por medio de bocartes. Expedida en 13 de Junio de 1889.

9.526. Mr. Federico B. Spooner, de Brooklyn (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los broches destinados para corsés, guantes, cinturones y otros objetos. Expedida en 8 de Junio de 1889.

9.527. D. José Castiñeyras y Vieyro, de Vicálvaro (Madrid), patente por veinte años por un nuevo método de transportes de los cuerpos sobre vías ordinarias y férreas. Expedida en 7 de Junio de 1889.

9.533. Los Sres. D. Pablo Schroedter y D. Augusto Schroedter, de Berlín, patente por veinte años por un aparato para la purificación del mercurio. Expedida en 6 de Junio de 1889.

9.535. D. C. Ferrot, de París, patente por veinte años por un telar circular ó rectilíneo para hacer telas ó ropas de punto con mallas invertidas. Expedida en 6 de Junio de 1889.

9.536. D. Enrique Alberto Hughes, de Río Grande (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos destinados para partir y disgregar las cañas de azúcar, plantas de tabaco y maderas para teñir, etc. Expedida en 6 de Junio de 1889.

9.537. D. Enrique Alberto Hughes, de Río Grande (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos para extraer el azúcar de caña por difusión y otros jugos vegetales. Expedida en 13 de Junio de 1889.

9.544. La Compañía universal de la máquina de confeccionar calzado, The Universal Lasting Machine Company, de New-York, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para dar forma al calzado. Expedida en 12 de Junio de 1889.

9.546. Mr. Antonín Caizergues, de Beziérs (Francia), patente por veinte años por un filtro á columna con regulador de presión. Expedida en 22 de Junio de 1889.

9.547. D. Carlos Blancke, de Barmen (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para fabricar orlas de sobres de luto para cartas ó tarjetas. Expedida en 15 de Junio de 1889.

9.538. D. Francisco José Chevét, de París, patente por veinte años por un procedimiento para fabricar un extracto de caldo pulverizado. Expedida en 19 de Junio de 1889.

9.551. D. Amadeo Bolhommet, de Lauderneau (Francia), patente por veinte años por un hito-fuente especial. Expedida en 14 de Junio de 1889.

9.552. La Sociedad de los generadores de vaporización instantánea, sistema Serpollet, de París, patente por veinte años por un sistema perfeccionado de generadores de vapor de vaporización instantánea sistema Serpollet. Expedida en 21 de Junio de 1889.

9.553. D. Carlos Choubersky, de París, patente por veinte años por un armario lavabo. Expedida en 15 de Junio de 1889.

9.558. D. José Cuadrada y Bernádet, domiciliado en Mataró (Barcelona), patente de invención por veinte años por el aparato Lejiadera de doble fondo para coladas. Expedida la patente en 26 de Junio de 1889.

9.576. D. Luis María Fortuny, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento químico para convertir en impermeable toda clase de tejidos. Expedida en 27 de Junio de 1889.

9.577. Los Sres. Abad y Aulfré, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un aparato silla sueca. Expedida en 26 de Junio de 1889.

9.589. La razón social Pedro Deig y Compañía, patente por veinte años por la fabricación de corbatas de una nueva forma. Expedida en 25 de Junio de 1889.

Madrid 23 de Julio de 1889.—El Jefe de Negociado, E. Calleja.

MINISTERIO DE FOMENTO

PROVINCIA DE SALAMANCA

PARTIDO JUDICIAL DE BÉJAR

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado nú-mero 2 del plan de 1877 á 1878..	En el Catálogo de 1862.....	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	26	»	»	Aldeacipreste.....	A los 18 pueblos que formaban el antiguo y extinguido partido de Montemayor.....	Valdecastañar ó Monte Chico.....	N., E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares y término municipal de Horcajo de Montemayor (Monte Chico).....	5'11	»	5'11	Quercus tozza (Bosc.) Roble rebollo.....	»	Este monte confina con el titulado Monte Chico, de Horcajo de Montemayor, y dista menos de un kilómetro del titulado La Nava, de Colmenar, de igual especie arbórea dominante, y con los cuales conjunta cabida mayor de 100 hectáreas.
2	25	»	»	Idem.....	Idem.....	Valdescoboso.....	N. y E. término municipal de Colmenar; S. terrenos montuosos labrados de particulares y término municipal de Lagunilla, y O. término municipal de Valdelageve.....	316'70	»	316'70	Idem.....	»	»
3	27	»	»	Candelario.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa boyal.....	N., E. y S. prados de particulares, y O. prados de particulares, terrenos de particular y río denominado Cuerpo de Hombre.....	482'40	»	482'40	Quercus sessiliflora (Smith.) Roble común.....	»	»
4	29	»	»	Cerro (El).....	Idem.....	Dehesa de Abajo.....	N. terrenos labrados y prados de particulares; E. terrenos montuosos y prados de particulares; S. y O. prados de particulares.....	638'20	»	638'20	Quercus tozza (Bosc.) Roble rebollo.....	»	»
5	28	»	»	Idem.....	Idem.....	Dehesa de Arriba.....	N. terrenos montuosos y prados de particulares; E. prados de particulares; S. terrenos montuosos, labrados y prados de particulares, y O. monte Dehesa de Abajo, camino de Hornacinos y terrenos montuosos y prados de particulares.....	124'06	»	124'06	Quercus sessiliflora (Smith.) Roble común.....	»	»
6	30, 45, 46 y 54	»	»	Cerro (El), Lagunilla, Montemayor y Valdelageve.....	A los 18 pueblos que constituyen la mancomunidad de Montemayor.....	Montegordo.....	N. río Cuerpo de Hombre y terrenos labrados de particulares; E., S. y O. terrenos labrados de particulares.....	984'40	212	41	Idem.....	»	»
7	31	»	»	Colmenar.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa de la Cruz de los Llanos.....	N. camino de Pinedas á Béjar y terrenos labrados de particulares; E. camino de Negráles y carretera de la Dehesa; S. y O. terrenos labrados de particulares.....	118'20	»	118'20	Quercus tozza (Bosc.) Roble rebollo.....	»	»
8	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Nava (La).....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Aldeacipreste, y O. término municipal de Aldeacipreste y terrenos labrados de particulares.....	120'16	»	120'16	Idem.....	»	»
9	35	»	»	Horcajo de Montemayor.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos labrados y prados de particulares; S. río de San Gusin y terrenos labrados y prados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	134'04	15	08	Quercus sessiliflora (Smith.) Roble común.....	»	Este monte dista menos de un kilómetro del titulado Dehesa boyal, de Horcajo de Montemayor, de igual especie arbórea dominante y con el cual conjunta cabida mayor de 100 hectáreas.
10	37	»	»	Idem.....	Idem.....	Mata de la Cueva.....	N. río de San Gusin; E. y S. cortina de particulares y salida del pueblo, y O. prados de particular.....	2'33	»	2'33	Idem.....	»	»
11	39	»	»	Idem.....	Idem.....	Mata de la Fuente.....	N. salida del pueblo; E. terrenos labrados y cortina de particulares; S. terreno labrado de particular, y O. terrenos labrados de particulares.....	1'09	»	1'09	Idem.....	»	Idem.
12	36	»	»	Idem.....	Idem.....	Mata Lobera.....	N., E. y S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados y prados de particulares.....	15'28	»	15'28	Idem.....	»	Idem.
13	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Mata de San Pedro.....	N. cortinas de particulares; E. salida del pueblo y regato de San Pedro; S. cortina de particular, y O. cortinas de particulares.....	2'9	»	2'91	Idem.....	»	Idem.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Agosto de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Sarampión.....	Travesía Conservatorio, 8	»	26	Hembra..	7	Soltera...	Tuberculosis.....	Sierpe, 6.....	»
2	Idem....	52	Casado..	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»	27	Idem....	18	Idem....	Idem.....	Eguiluz, 2.....	»
3	Idem....	4	Soltero..	Difteria.....	Soldado, 3.....	»	28	Idem....	13	Idem....	Idem.....	Madera, 40.....	»
4	Idem....	1	Idem....	Idem.....	San Germán, 4.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Sífilis.....	Inclusa.....	»
5	Idem....	28	Casado..	Tuberculosis.....	Cárcel Modelo.....	»	30	Idem....	8 m.	Idem....	Dentición.....	Luchana, 4.....	»
6	Idem....	58	Soltero..	Idem.....	Salud, 14.....	»	31	Idem....	57	Viuda...	Granulía.....	Santa Polonia, 10.....	»
7	Idem....	6 m.	Idem....	Bronquitis.....	Travesía San Lorenzo, 6..	»	32	Idem....	70	Idem....	Lesión orgánica...	Claudio Coello, 32.....	»
8	Idem....	14	Idem....	Anginas.....	Carolinas, 7.....	»	33	Idem....	4	Soltera..	Laringitis.....	Doctor Fourquet, 23.....	»
9	Idem....	11 m.	Idem....	Enteritis.....	Solana, 19.....	»	34	Idem....	2	Idem....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 6.....	»
10	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Concepción Jerónima, 19.	»	35	Idem....	1	Idem....	Angina.....	Marqués de Romana, 14..	»
11	Idem....	48	Idem....	Catarro intestinal.	Hospital Provincial.....	»	36	Idem....	77	Viuda...	Catarro pulmonar.	Monserrat, 26.....	»
12	Idem....	52	Casado..	Fiebre adinámica.	Plaza Comendadoras, 4..	»	37	Idem....	65	Idem....	Enteritis.....	Camino Hortaleza, Asilo.	»
13	Idem....	70	Idem....	Derrame cerebral..	Cruz del Rayo, 2.....	»	38	Idem....	67	Idem....	Idem.....	Hospital Jesús Nazareno.	»
14	Idem....	1	Soltero..	Raquitis.....	Alonso Cano, 2.....	»	39	Idem....	26	Soltera..	Nefritis.....	Hospital Provincial.....	»
15	Idem....	12 d.	Idem....	Falta de desarrollo	Mira el Río, 8.....	»	40	Idem....	62	Idem....	Epilepsia.....	Idem.....	»
16	Idem....	50	Casado..	Fistula.....	Hospital Provincial.....	»	41	Idem....	3	Idem....	Congest. cerebral..	Embajadores, 37.....	»
17	Idem....	60	Viudo...	Senectud.....	Idem.....	»	42	Idem....	6 m.	Idem....	Atrepsia.....	Carranza, 15.....	»
18	Idem....	3 d.	Soltero..	Falta de desarrollo.	San Bernardino, 16.....	»	43	Idem....	12 d.	Idem....	Parálisis.....	Santa Engracia, 93.....	»
19	Idem....	14	Idem....	Lesiones.....	Manzana, 9.....	Judicial.	44	Idem....	42	Casada..	Idem.....	San Bernardino, 16.....	»
20	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Gutenberg, 6.....	»	45	Idem....	1	Soltera..	Raquitis.....	Mesón de Paredes, 40...	»
21	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Santo Tomás, 4.....	»	46	Idem....	4 m.	Idem....	Eclampsia.....	Valencia, 4.....	»
22	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	Yeserías, 21.....	»	47	Idem....	54	Casada..	Cáncer.....	Goya, 1.....	»
23	Hembra..	1	Soltera..	Viruela.....	Costanilla San Miguel, 11	»	48	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Velázquez, 56.....	»
24	Idem....	1	Idem....	Sarampión.....	Amparo, 56.....	»	49	Idem....	Idem..	Idem....	Idem.....	León, 25.....	»
25	Idem....	7 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Arroyo Embajadores, 31..	»							

Total de inhumaciones: 44 y 5 fetos.—Varones 22; hembras 27.—De viruela una niña.—De sarampión un niño y una niña.—De difteria un niño.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Abril de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	123.428'43	38.824'55	2.711'71	190'88	24'29	»	165.179'86	
Iloilo.....	22.989'48	3'18	1.529'64	»	»	»	24.522'30	
Cebú.....	649'95	269'68	209'04	»	»	»	1.128'37	
Zamboanga.....	64'15	»	6'21	»	»	»	70'36	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Abril de 1889.....	147.132'01	39.097'41	4.456'60	190'88	24'29	»	190.901'19	
Idem en id. de 1888.....	130.515'57	54.076'01	3.055'94	17'20	7'26	»	187.671'98	
Diferencia en más.....	16.616'44	»	1.400'66	173'68	17'03	»	18.207'81	
Idem en menos.....	»	14.978'60	»	»	»	»	14.978'60	
Dozava parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	5.465'35	15.347'41	1.539'94	»	»	»	22.352'70	
Idem en menos.....	»	»	»	59'12	9'04	7.458'33	7.526'49	

COMPARACIÓN

	Pesos. Cs.
Diferencia en más, según el año anterior.....	3.229'21
Idem en más, según el presupuesto.....	14.826'21

Madrid 13 de Agosto de 1889.—El Jefe del Negociado, P. A. Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Junio de 1889 comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHOS DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6º por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	50.483'86	2.508'05	»	3.606'36	92'98	254'73	3.025'86	59.971'84	Las cantidades dejadas de percibir en estemes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 47.215 pesos 21 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles asciende á 17.291 pesos 55 centavos.
Idem de Mayagüez.....	26.309'24	648'37	»	2.221'59	»	328'57	1.578'50	31.086'27	
Idem de Ponce.....	46.466'91	1.228'83	»	4.620'84	»	182'99	2.786'56	55.286'13	
Idem de Arroyo.....	2.343'86	»	»	1.324'19	»	4'70	140'62	3.813'37	
Idem de Humacao.....	4.031'76	»	»	2.283'27	»	30'10	241'81	6.586'94	
Idem de Aguadilla.....	4.551'24	90'14	»	525'28	»	27'59	273'06	5.467'31	
Idem de Arecibo.....	2.823	»	»	403'20	»	35	169'38	3.430'58	
Idem de Vieques.....	4.640'52	»	»	618'96	»	»	278'43	5.537'91	
TOTAL en 1889.....	141.650'39	4.475'39	»	15.603'69	92'98	863'68	8.494'22	171.180'35	
IDEM en 1888.....	135.178'81	8.334'82	222'47	11.749'95	185'59	1.377'66	8.107'30	165.156'60	
Diferencia de más en 1889.....	6.471'58	»	»	3.853'74	»	»	386'92	6.023'75	
Idem de menos en 1889.....	»	3.859'43	222'47	»	92'61	513'98	»	»	

Madrid 9 de Agosto de 1889.—El Jefe del Negociado, P. S., Norberto González.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Sevilla.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para contratar el suministro de carne de vaca destinada al consumo de los establecimientos de Beneficencia á cargo de esta Diputación, se anuncia nuevamente un aumento del tipo, bajo las siguientes bases:

- 1.ª La subasta se verificará conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.
- 2.ª El suministro de este artículo está calculado en el tiempo que falta para concluir el presente año económico, ó sea hasta 30 de Junio de 1890, en 57.570 kilogramos, al precio de 1 peseta 37 céntimos, y no se admitirá postura que exceda del mismo, entendiéndose que la carne se ha de entregar en el Hospital Central, libre de todo gastos.
- 3.ª La carne ha de ser de buena calidad, reconociéndola en el acto de la entrega los Facultativos del establecimiento, retirándose la que no sea de recibo por no estar sana y en buenas condiciones para el objeto á que se destina, aun cuando haya sido admitida en el Matadero, sin que el contratista pueda hacer reclamación alguna por indemnización de daños y perjuicios; reponiendo seguidamente las desechadas para no interrumpir el servicio de las enfermerías. En otro caso se adquirirá con el importe de la fianza.
- 4.ª La entrega de la carne está regulada á razón de 190 kilogramos cada día. Si se necesitase más cantidad, el contratista queda obligado á facilitarla por el precio en que se le adjudique este servicio, y si menos, no tendrá derecho á percibir otra cosa, sino el importe de lo que se consigne en los pedidos que haga la Junta directiva del establecimiento.
- 5.ª Cada quincena se hará liquidación de las entregas de carne verificadas, y una vez conforme el resultado que arrojen, se efectuará el pago de su importe dentro del plazo de los dos meses siguientes á la misma.
- 6.ª La subasta se verificará con sujeción á las reglas contenidas en el art. 16 del Real decreto antes mencionado, y calculándose que este servicio importa 78.870 pesetas 90 céntimos, según lo dispuesto en el art. 6.º, será doble y simultánea, celebrándose en Madrid y en esta capital el día 27 del próximo mes de Septiembre, á las doce de su mañana, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) y en la sala de sesiones de esta Diputación, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión permanente en quien delegue, con asistencia de otro Señor Diputado y del Notario.
- 7.ª Las proposiciones redactadas en papel del sello 11.º de una peseta, se presentarán durante media hora en pliegos cerrados y rubricados por los presentadores, debiendo contener la cédula de reciedad de los mismos y el resguardo del depósito de licitación, que al respecto del 5 por 100 asciende á 3.943 pesetas 54 céntimos. Este depósito se constituirá en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la Depositaria de la Diputación, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se impongan. Aprobada la subasta, se elevará la garantía hasta el 10 por 100.
- 8.ª En este contrato regirán las demás cláusulas y condiciones que constan del primer anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 13 de Junio último, núm. 164, quedando obligado el contratista al pago de los anuncios y gastos de la subasta.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal, vecino de....., calle de....., número....., se obliga á enregar 57.570 kilogramos de carne de vaca en la forma que previene el pliego de condiciones para el suministro de este artículo en el Hospital Central de Sevilla por el precio de..... pesetascéntimos (por letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma)

Sevilla 6 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente, Rafael Fernández de Badilla.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 18

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- París.—Jacobó Melo, Aduana, 17.
- San Sebastián.—Germán Lassarri, Barquillo, 21.
- Cádiz.—León, sin señas.
- París.—Joaquín Moreno, Infantas, 19 y 21.
- Monforte.—Enrique Fernández, Santa Catalina, 7, segundo.
- Villarrobledo.—Julián Domínguez, Olivar, 24.
- Sangüesa.—Juana Herrera, calle Bulas, 5.

ESTE

Málaga.—Valconi, Alcalá, 65, tercero izquierda.

SUR

Gerindote.—Julio Puyal, Lope Vega, 6.

OESTE

Tortosa.—Joaquín Roselló, Pasión, 10, principal.
Cádiz.—Lyon, sin señas.
Panticosa.—Manzano, ídem.

NOROE

Venta Baños.—Octavio Inés, calle de Alburquerque, 17.
Huelva.—Cipriana Altarel, paseo Santa Engracia, 32.
Irún.—Pablo ó Valentín, San Vicente, 6.

NOROESTE

Miranda. Enlace.—Pedro Díaz, Rey Francisco, 14.
Madrid 18 de Agosto de 1889. — Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 18 de Agosto de 1889.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.296	229	1.525	207.494
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11....	189	23	212	22.875
Idem 2.ª — Corredera Baja de San Pablo, 14.....	154	11	165	17.460
Idem 3.ª — Calle del Clavel, 4.....	129	4	133	12.808
Idem 4.ª — Calle del León, número 30.....	161	11	172	17.546
TOTALES.....	1.929	278	2.207	278.183

PAGOS

EN LOS DIAS 16, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 1889

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	176	248	424	230.597

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pan y Saavedra.—D. Pablo Ruiz de Velasco.
El Director gerente, P. A., Juan de la Torre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Francisco Cardona y Pérez, Teniente de navío de la Armada, y Fiscal por S. M. de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez á Pedro Figueroa Diaz, hijo de Diego y de Catalina, viudo, de cincuenta años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para ampliar su declaración inquisitiva en la causa que en unión de otro se sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 14 de Agosto de 1889.—Francisco Cardona.— Por su mandado, Cándido Rubio. 1792—M

MADRID

D. José de la Lastra y Rojas, Teniente Coronel de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Con arreglo á los facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Maximiliano del Pino Gómez y D. Manuel Ibáñez Martín, Jefes que fueron del primer batallón de cazadores de la brigada volante de este distrito en el año económico de 1872-73, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle del Prado, núm. 14, principal, á prestar sus respectivas declaraciones en un expediente que por descubierto en la Caja de dicho batallón sigo de orden superior; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1889.—José de la Lastra. 1794—M

SANTIAGO

Habiéndose ausentado el recluta disponible del reemplazo de 1888 por el Ayuntamiento de Boiro Antonio Tulio Vila, por cuyo delito me hallo instruyéndome sumaria; y usando de las facultades que en estos casos conceden las órdenes vigentes, cito, llamo y emplazo por el presente edicto al referido individuo, para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía, cuartel de Santa Isabel, que ocupa la fuerza del regimiento caballería de Galicia, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; advirtiéndole que se le hará justicia, y de no verificarlo se continuará la causa aplicándole en su día la falta en que haya incurrido.

Santiago 13 de Agosto de 1889.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Alonso. 1793—M

Juzgados de primera instancia.

FIGUERAS

Por la presente se cita y llama á Joaquina Planas, esposa de José Rafart, vecina que dijo ser de Perelada, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de ser indagada en méritos de la causa que se le sigue por defraudación á la Hacienda, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no cumplir será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Encargándose por la presente á todas las Autoridades que, caso de tener noticia del paradero de dicha procesada, dispongan su presentación ante este Juzgado á los efectos dichos.

Dada en Figueras á 18 de Julio de 1889.—Enrique del Todo.—Por su mandado, el actuario. J—5278

GERONA

D. Felipe Lloret Puig, regente el Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Josefa Ferrer, fugada de la casa de manebia de esta capital, conocida por Casa de la Mallorquina, el día 11 de Febrero último, habiendo estado posteriormente en la de Font de Ferro de Port-Bou, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Y teniendo decretada la prisión provisional de la referida Josefa Ferrer, ruego á las Autoridades del Reino, así como á los agentes de la policía judicial, que procedan á su busca y captura, y en el caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición.

Gerona 10 de Agosto de 1889.—Felipe Lloret.—Por su mandado, J. R. Bajanda. J—5279

JACA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Dionisio Irigoyen en el cargo de Registrador, que lo fué interinamente del Registro de la propiedad de este partido, y á los efectos de lo dispuesto en la ley Hipotecaria por este tercer edicto se hace público, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que puedan tener alguna acción contra el citado Sr. Irigoyen, que desempeñó dicho cargo desde el 17 de Agosto de 1887 hasta el 19 de Abril del año último.

Dado en Jaca á 12 de Agosto de 1889.—Andrés Moreno.— Por su mandado, Vicente Balmes. J—5280

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Adolfo Izquierdo Gallardo, hijo de Francisco y de María, de veintiséis á veintiocho años de edad, de estado soltero, albañil, de regular estatura, algo grueso, el párpado de uno de los ojos algo caído, moreno y sombrero de ala ancha negro, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue en unión de su hermano Francisco sobre homicidio de Francisco Cañas Picazo; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades acuerden la busca y captura de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 12 de Agosto de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Por el Sr. Alorda, José Fernández Ramírez. J—5281

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado sea citado un individuo, peón de Tomás Borbalas, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, que parece ser uno de los perjudicados de la causa que se instruye de oficio en este Juzgado, sobre hurto de herramientas y efectos, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal á fin de recibirle la oportuna declaración y tenga lugar el oportuno ofrecimiento de la misma; bajo apercibimiento de que si no comparece transcurrido dicho término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 11 de Agosto de 1889.—El actuario, Vicente Gil. J—5282

LA UNIÓN

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Pérez Saura, de estatura baja, pelo negro, usa bigote y viste de artesano con traje de americana color oscuro, sombrero hongo y botinas, de oficio barbero, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, que vivió en esta villa y se marchó á Orán en los últimos días de Febrero del presente año, llevándose algunos billetes de lotería, y se sospecha haya regresado á la Península, sin que puedan darse otros antecedentes.

Al propio tiempo intereso á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con toda urgencia á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en La Unión á 13 de Agosto de 1889.—Francisco Corti.—Benito Polo. J—5283

LUCENA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un individuo nombrado Antonio, cuyos apellidos se ignoran, pero que es vecino de Axequias, partido judicial de Orgiva, de estatura regular, pelo castaño claro, sin barba ni bigote, que viste pantalón y blusa azul de tela y sombrero hongo negro, el cual estuvo reunido con Manuel Martín Fernández, vecino de Arenas del Rey, en la noche del 10 de Junio último hasta las once de ella próximamente en la posada que hay en la aldea de Zapateros, infríendole después una herida con proyectil de arma de fuego en la segunda falange del dedo pequeño de la mano derecha, dándose en seguida á la fuga, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Granada, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por el indicado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del individuo en cuestión, y en su caso procedan á su detención, remitiéndolo en tal concepto á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 12 de Agosto de 1889.—P. Calvo y Camina.—El actuario, Pedro Ramos. J—5889

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Galdeano y Linares, natural de Adra, hijo de Juan y Antonia, casado, jornalero, de cuarenta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situada en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de practicar ciertas diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre lesiones á Emilio Cairó Castro; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y conducción ante este Juzgado del referido José Galdeano Linares, dándome de ello el oportuno conocimiento.

Dada en la ciudad de Málaga á 3 de Agosto de 1889.—Victor Feijoo y Santalla.—El Secretario, Rafael Wittemberg y Solano. J—5297

MÁLAGA—MERCED

D. José Ribas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á José Valero Más, hijo de Vicente y de María, natural de Cilla, partido de Torrente, provincia de Valencia, vecino de Málaga, casado, de treinta y tres años de edad, camarero, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado y su conducción á la referida cárcel.

Dada en Málaga á 9 de Agosto de 1889.—José Ribas González.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—5284

D. José Ribas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Castro Díaz, natural y vecino de esta ciudad, de veinticuatro años, soltero, fotógrafo, hijo de Juan y de Joaquina, de estatura regular, cara oval, nariz regular, boca ídem, cabello negro, ojos pardos, color moreno, barba poblada, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel pública, á fin de que se practique una diligencia en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de un reloj, á Carmen López; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Encargo asimismo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser hallado se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 12 de Agosto de 1889.—José Ribas González.—El actuario, Diego Egés. J—5299

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Juan Delgado Sánchez, natural de Guadix, dependiente que fué del resguardo de consumos de la villa de Valdepeñas de Jaén, casado, de edad de veintisiete años, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue á consecuencia de las lesiones sufridas por el mismo, y reconozca en rueda á los sujetos que se encontraron en el sitio donde ocurrió el hecho.

Dado en Martos á 13 de Agosto de 1889.—Angel León Fernández.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano. J—5300

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia en méritos del expediente instado por D. Joaquín Girón Arcas, Registrador de la propiedad interino que fué de esta ciudad, para la devolución de la fianza que prestó para garantizar el buen desempeño de dicho cargo, se expide este quinto edicto por el que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación por la gestión de dicho Sr. Girón en el cargo de Registrador interino de ésta, para que dentro del plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID, que tuvo lugar en 2 de Abril último, núm. 92, se presenten ante este Juzgado á deducir en forma las reclamaciones que procedan; con apercibimiento de que pasado el semestre sin reclamar se decretará si procediere la devolución de aquélla.

Mataró 14 de Agosto de 1889.—José Centellas Dorda, Secretario. J—5298

MERIDA

D. Juan Zacarías Bonilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades para que se proceda á la busca, recogida y remisión á este Juzgado de una jumenta rucia oscura, de siete años, de regular alzada, patituerta, preñada y con hierro de N. en el hocico, que desapareció la noche del 15 de Julio, procedente de un rastrojo contiguo á la caseta de la vía férrea de Sevilla, inmediata á Torremejía, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre y no acredite su legítima procedencia.

Dada en Mérida á 6 de Agosto de 1889.—Juan Zacarías Bonilla.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—5301

MONTBLANCH

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Enrique Porqueras y Ribas, vecino de la ciudad de Tarragona y cuyo actual paradero se ignora, comisionado de apremio que fué de la villa de Esplugas de Francolí, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se le sigue sobre exacciones ilegales á Alberta Rull y Marti; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del repetido Enrique Porqueras y Ribas.

Dada en Montblanch á 7 de Agosto de 1889.—Juan José García.—Por disposición de S. S., y por D. José Campos, Alfonso Poblet. J—5285

MOTA DEL MARQUES

D. José María Martínez de la Cuadra y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al que expresó llamarse Juan Celero Rodríguez, de veintidós años, natural que dijo ser de Belesar, Ayuntamiento y partido de Villalba, provincia de Lugo, soltero, jornalero hijo de Ramón y Manuela, bajo, delgado, barbilampiño, moreno, ojos azules, viste pantalón, chaleco y chaqueta de lienzo casero blanco, zapatos negros fuertes y sombrero hongo usado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lugo, comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliarle la indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á José Fernández Incógnito, natural de San Salvador de Damiel, Ayuntamiento de Vegonte, partido del expresado Villalba, la tarde del 3 de Junio último; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan disponer la captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la Mota del Marqués á 13 de Agosto de 1889.—José María Martínez de la Cuadra.—Andrés Fernández. J—5286

OROTAVA

D. Pedro Machado y Benítez, Juez accidental de primera instancia del partido.

En virtud del presente se cita y llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que dotaron el patronato fundado por el Presbítero D. Sebastián Perera y Machado por su testamento otorgado en el Realejo Alto con fecha 9 de Enero de 1731, ante el Es-

cribano público D. Jerónimo Hurtado de Mendoza y Velasco, cuyo último poseedor fué el Presbítero D. Antonio Santiago de Barrios, que falleció en 12 de Junio de 1849, para que comparezcan á deducir ese derecho en el término de dos meses, á contar desde el día en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID; y se advierte que á pesar de los anteriores llamamientos no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los aludidos bienes; y que no será oído en este juicio el que no comparezca durante el plazo que por este edicto se señala.

Así lo tengo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen en virtud de demanda que ha deducido el Procurador D. Francisco Casanova á nombre de Doña Cristina Yañez, de esta vecindad, como cesionaria de Doña Petra Rodríguez Fregel, hija y heredera de D. José Rodríguez Fregel, fallecido en 22 de Junio de 1840, para que en definitiva se declare que á la muerte del citado Presbítero D. Antonio Santiago de Barrios fué el Rodríguez Fregel, como pariente del fundador, el inmediato sucesor en la mitad reservable del aludido patronato, en quien se transfirió, por consiguiente, el derecho á los bienes que constituye dicha mitad.

Dado en la Orotava á 27 de Julio de 1889.—Pedro Machado.—Por mandado de S. S., ante mí, Juan Jacinto del Castillo. 353—P

OVIEDO

D. Manuel Acebal, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Francos, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural y vecino de Semellón de Abajo, parroquia de Arganza, Concejo y partido de Tineo, casado, jornalero y de treinta y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para hacerle saber la acusación que formuló el Abogado del Estado en causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Antonio, cuyas señas al final se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, en clase de detenido en el castillo fortaleza de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 13 de Agosto de 1889.—Manuel Acebal.—Por su mandado, Benigno Vázquez. J—5302

PAMPLONA

Por la presente, en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Juzgado de instrucción de este partido, se cita al relojero ambulante llamado Francisco, al parecer extranjero, que en la noche del 12 al 13 de Julio del corriente año se hospedó en la villa de Santisteban en la posada de María Echaide, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que en el mismo se instruye por muerte de Benigno Asurmendi y Domingo Casi, á consecuencia de haber hecho explosión la caldera de vapor que funcionaba en la oficina panadería de D. Pedro Díaz en la referida villa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 13 de Agosto de 1889.—V.º B.º.—El Juez instructor, Hermenegildo Sanz.—El actuario, Primitivo Ezcurra. J—5287

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Martínez, patrón del laud español *San José*, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda y falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Agosto de 1889.—Manuel Beltrán, Alfredo Uguet. J—5231

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al rematado Emilio Carballo y Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de José y de María, natural de Carballa de Villa, Juzgado de Barco de Valdeorras, vecino que fué de esta ciudad y llavero de las cárceles de San Agustín, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de referencia para extinguir la condena de ocho meses de prisión correccional impuestos al mismo por la Superioridad en la causa sobre infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Agosto de 1889.—Manuel Beltrán.—Alfredo Uguet. J—5232

VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rovira y Rovira, hijo de José y de Vicenta, casado, labrador, vecino de Benifayó de Espioca, de cuarenta años, para que en el término de diez días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad para responder de los cargos que le resultan en la causa que se principió por alzamiento de bienes que hizo Francisco Carlos García en perjuicio de sus acreedores; con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse el Rovira será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Rovira, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición del Juzgado de las cárceles de esta capital.

Dada en Valencia á 12 de Agosto de 1889.—Engenio Vidal.—Salvador Perles. J—5233

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Orge y Portela, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza al padre, madre ó pariente más próximo de Francisco Muelle Olivencia, natural que fué de Mairena, soltero, jornalero y de treinta y nueve años, que falleció en las minas de Río Tinto el día 10 de Julio último á consecuencia de lesiones que casualmente recibiera en los trabajos de dicha mina, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que se instruye por la muerte del Francisco; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por desistidos, signiando el procedimiento su curso sin volverlos más á citar.

Valverde del Camino 10 de Agosto de 1889.—José Orge.—Por mandado de S. S., Juan Ramos. J—

VELEZ MALAGA

D. Atanasio de Burgos Torrens, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás Autoridades é individuos de policía judicial, para que procedan á la busca del dinero, alhajas y demás efectos robados la noche del 23 de Junio último á Doña Filomena Armeiro Bazanta, en su casa de la Viñuela, que son los que al final se expresan, y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, remitiéndolo todo si fuese habido á disposición de este Juzgado por tenerlo así acordado en causa que instruyo sobre robo de dichos efectos.

Dada en Vélez Málaga á 10 de Agosto de 1889.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Emilio Alvarez.

Objetos robados.

- Un billete del Banco de España de á 500 pesetas.
75 pesetas en tres monedas de oro con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XII.
Un pañuelo de seda para la cabeza con cuadros blancos y encarnados.
Otro color café.
Otro color caña.
Otro pajizo rameado en encarnado con pájaros.
Otro encarnado.
Otro azul para corbata.
Otro blanco.
Otro negro con cenefa blanca.
Otro morado.
Otro negro con rayas encarnadas.
Otro blanco estampado en negro.
Cuatro mantones de cobijo, uno negro de merino de color, de ocho picos, otro de merino color aceituna, otro de merino color café y otro de lana.
Tres mantones del talle de pelo de cabra, uno color café con anillas encarnadas, otro negro, y otro blanco.
Cuatro camisas para señora de lienzo, con petos de tira bordada de quincalla.
Una paletó de merino con abalorio para señora.
Dos pares de enaguas blancas, una con encaje bordado de quincalla.
Dos manteles, uno marcado con hilo encarnado y letras F. A.
Seis sabanas de lienzo, una de ellas con una mancha color café en un pico y tres con encaje bordado en el embozo.
Dos tocas negras de velo.
Una colcha de percal color rosa.
Dos almohadones de lienzo blanco con encajes.
Tres pares de calzones blancos de lienzo moreno.
Otro par de lienzo de hilo.
Tres camisas de lienzo para hombre.
Tres camisas de lienzo para niño de catorce años, con la marca M. C. en la tira de la portezuela de abajo.
Tres delantales, uno blanco de Holanda con una tira bordada en redondo, otro de indiana fondo dorado y pintas negras, y otro de lo mismo fondo blanco con gotas encarnadas.
Doce pañuelos de lienzo para las narices.
Un par de zarcillos cigarrones de oro con perlas.
Otro par de zarcillos de oro con un topacio.
Dos pares chaponas blancas de Holanda.
Un lío como de una vara de raso de seda encarnado.
Otro ídem cinta seda color café para lazos.

Otro para el mismo uso encarnado.
Un par de botas de charol para mujer.
15 pesetas en monedas de á dos reales.
Una pistola Reminthong de cinco tiros.
Dos cubiertos de plata tamaño regular.
Y un cuchillo puño de hueso.

J—5260

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMÓMETRO Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 8 tarde, 6 tarde, 9 noche and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 18 de Agosto de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS—Día 17.

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Granada, Soria, León.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo, León y Santander, con tormenta en las dos últimas. Faltan datos de San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists Vacas, Carneros, Corderos, etc., with a total of 750 and a weight of 43.656 kilograms.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'22 pesetas el kilogramo.
Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo.
Oveja, á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Céntos. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc., with a total of 45.833'90.

Madrid 17 de Agosto de 1889.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23, 24, 25 y 26 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices: 30, 15, 12'15.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia. —1

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

San Luis, Obispo, y San Magín, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de San Luis.

ESPECTACULOS

- JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Fra-Diavolo.
Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.
TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Muerte, juicio, infierno y gloria.—El cocodrilo.—Muerte, juicio, infierno y gloria.
TEATRO FELIPE.—A las nueve.—De Madrid á París.—La de Roma.—El año pasado por agua.—De Madrid á París.
TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—(Móda)—Santo y seña.—Las hijas del Zebedo.—Las niñas desenovadas.
CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grandes y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos.—Entrada general á 50 céntimos.
CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte la sin rival familia Frantz y los clowns Tony y Bebé.